



PROYECTO N°	1773
02	06 23



Resolución Directoral N° 001826 - 2023 UGEL-H.

Huancabamba, 07 JUN. 2023

Vistos; el expediente con registro SIGEA N° 08225-2023, el Informe Técnico N° 067-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, La Hoja de Envío N° 631-EPER.UGEL-HUANCA BAMB A, y demás documentos anexos con un total de diez (10) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, según el expediente N° 08225-2023, la servidora Marianela amparo ADRIANZÉN TOCTO, Auxiliar de Educación de la I.E. N° 14429 "Ricardo Humberto Ramos Plata" de Jacocha, viene solicitando el pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su madre Armandina TOCTO FLORES, acaecido el 12 de mayo del 2023, en el distrito 26 de octubre, provincia Piura, anexando a su petitorio como medios probatorios: 1.- La partida de defunción de la extinta, 2.- La partida de nacimiento de la administrada para acreditar el parentesco con la difunta, 3.- La R.D. N° 000993-2023 de contrato vigente de la peticionante a la fecha de la defunción de su madre;

Que, mediante Ley N° 30493, se regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas;

Que, el artículo 3° Política remunerativa del auxiliar de educación contratado, literal f), sub literal f.1. de la Ley N° 30493, prescribe, que el Auxiliar de Educación contratado percibe el beneficio del subsidio por luto y sepelio, se otorga al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Si fallece el auxiliar de educación, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tiene derecho al subsidio;

Que, con D.S. N° 296-2016-EF., se establecen monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones trucas a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados;

Que, el artículo 7° del D.S. N° 296-2016-EF., establece el monto único del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados, prescribe: Fijese en Tres Mil y 00/100 (3,000.00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el literal f.2. del artículo 2, y literal f.1 del artículo 3° de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;



Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al auxiliar de educación nombrado y contratado, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en ese orden de prelación, al fallecimiento del auxiliar de educación nombrado o contratado. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios. Este subsidio no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración mensual del auxiliar de educación, no forma parte de la base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios o de cualquier otro tipo de bonificaciones o asignaciones y no se encuentran afectos a cargas sociales. El monto único del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los auxiliares de educación nombrados y contratados, comprendidos en la Ley N° 30493, siempre que el fallecimiento del auxiliar de educación, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, por lo que es procedente materializar el presente acto administrativo;

Estando a lo informado por el Técnico Administrativo II, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 631-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad por lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; D.S. N° 04-2013-ED., su Reglamento, Ley N° 30493, D.S. N° 296-2016-EF., la Ley N° 31084, Ordenanza Regional N° 355-2016-, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR la asignación de Subsidio por Luto y Sepelio al personal que a continuación se indica:

1.1. ADRIANZÉN TOCTO Marianela Amparo, C.M. N° 1016667415, Auxiliar de Educación de la I.E. N° 14429 "Ricardo Humberto Ramos Plata" de Jacocha, la suma ascendente a TRES MIL y 00/100 Soles (S/.3,000.00), por el fallecimiento de su madre Armandina TOCTO FLORES, acaecido el 12 de mayo de 2023, en el distrito 26 de octubre, provincia Piura.

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la servidora Marianela Amparo ADRIANZÉN TOCTO, así como a las diversas área de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS. que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. EDURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES

DIRECTORA(E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.(E)UGEL-H
PJHC/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II

